



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.503

Señor
COLPENSIONES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO - COOMUNIDAD, NIT.
804.015.582-7. APODERADA: KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS.
DEMANDADO: PABLO EMILIO MOSQUERA CUELLAR, C.C. 8.277.183. RAD.
NO. 410014189003-2020-00156-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de octubre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo del 50% del valor de la mesada pensional que mensualmente devenga el demandado PABLO EMILIO MOSQUERA CUELLAR, C.C. 8.277.183, en su condición de pensionado de COLPENSIONES.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 849 de fecha 5 de marzo de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57addf1f0e89c3412ff8f909ac8b0c64ec97cfda1a3bee483e07307c003de4fc

Documento generado en 25/10/2020 07:50:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co